



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 20 de junio de 2023, llegó al correo del despacho solicitud de medidas cautelares que reposa en el PDF 015.

Calarcá, julio 6 de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 63-130-4003-002-**2018-00363-00**
Interlocutorio: 1399

Demandante: RAMIRO ECHEVERRY JARAMILLO
Demandado: JAMES HERNÁNDEZ
Asunto: REQUIERE APODERADO.

En atención al memorial presentado por la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, petitorio de medida previa consistente en el embargo de la posesión real y material que el señor JAMES HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.392.359, ejerce sobre el automotor identificado con placas ITC-473, matriculado en el organismo de tránsito de Santa Rosa de Viterbo; previamente a resolver la petición de la cautela, se requiere al demandante para que aporte prueba sumaria de que el señor JAMES HERNÁNDEZ ejerce dicha posesión, como también para que aclare el número de modelo del carro.

Dicha actuación deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes, so pena de tenerse por negada la petición medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
96 DEL 07 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a513f9a5e8a7a2957ae66ab2954d85b9740653d2bd22e4ddd4a6a66f9fc1d34**

Documento generado en 06/07/2023 03:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>